



Fecha Emisión: 01/12/2025
Cod. Solicitud: BJQJ-ORDP-WOOX
Oficina de Emisión: DRT. Atacama(Copiapó)

Resuelve Solicitud de Sistema Excepcional de Jornadas de Trabajo y Descanso

Resolución Exenta N° 9001/2025/33523

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de persona Empleadora y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Sistema Excepcional de Jornadas de Trabajo y Descanso, que es de su responsabilidad, resuelve lo siguiente:

1 - Vistos

- 1.1 - La facultad conferida al Director del Trabajo en los incisos séptimo, octavo y noveno del artículo 38 del Código del Trabajo;
- 1.2 - El Decreto N° 48 de fecha 29/09/2023, que establece los límites y parámetros para la determinación de los sistemas excepcionales de jornadas de trabajo y descanso.
- 1.3 - La Orden de Servicio N° 1388-16-2024 de fecha 17/05/2024, de la Dirección del Trabajo, que regula los criterios y procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de jornadas excepcionales de trabajo y descansos conforme la citada disposición legal.
- 1.4 - La Resolución Exenta N° 2757, de fecha 13/12/2019, de la Dirección del Trabajo, que fija las normas de tramitación electrónica y delega la facultad, para aprobar, rechazar, renovar, modificar, complementar, invalidar o revocar las solicitudes que se formulen en virtud del artículo 38 del Código del Trabajo.
- 1.5 - La Resolución Exenta N°1598, de fecha 03/09/2014, de la Dirección del Trabajo, que delegó en el Jefe del Departamento de Inspección, la facultad, para aprobar, rechazar, renovar, modificar, complementar, invalidar o revocar las solicitudes que se formulen en virtud del inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
- 1.6 - La Resolución N° 7 de fecha 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

2 - Considerando

- 2.1 - Que, mediante presentación de fecha 30/10/2025, la empresa:

| | |
|---|-------------------------|
| Nombre o Razón Social | RUT |
| EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS A LA MINERIA GUILLERMO EDUARDO RIVEROS FLORES | 76.153.986-8 |
| Representante Legal | RUT Representante Legal |
| GUILLERMO EDUARDO RIVEROS FLORES | 8.590.991-6 |
| Región | Comuna |
| REGIÓN DE ANTOFAGASTA | CALAMA |
| Dirección | |
| PARQUE INDUSTRIAL APIAC 8 | |

- 2.2 - Solicitó autorización a esta Dirección para implementar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que en calidad de:

| Cant. | Puesto de Trabajo | Cant. | Puesto de Trabajo |
|-------|---------------------------|-------|-------------------|
| 0 | ADMINISTRADOR DE CONTRATO | 0 | APR SERNAGEOMIN B |

| | | | |
|---|--|---|--|
| 0 | ASESOR EN PREVENCION DE RIESGOS | 0 | JEFE DE TERRENO |
| 0 | CONTROL CALIDAD | 0 | PROGRAMADOR |
| 0 | EXPEDITOR | 0 | JEFE OFICINA TECNICA |
| 0 | CHOFER DE BUS / MINIBUS / CAMIONETA | 0 | TOPOGRAFO |
| 0 | CONTROL DOCUMENTAL | 0 | SUPERVISOR |
| 0 | CAPATAZ | 0 | SOLDADOR CALIFICADO / MECANICO |
| 0 | MAESTRO MAYOR MECANICO Y OBRAS CIVILES | 0 | MAESTRO PRIMERA ELECTRICO |
| 0 | MAESTRO PRIMERA ANDAMIEROS / MECANICO | 0 | OPERADOR RETROEXCAVADORA / CAMIONETA |
| 0 | CHOFER OPERADOR CAMION PLUMA / CAMIONETA | 0 | BODEGUERO |
| 0 | RIGGER | 0 | ASEADOR |
| 0 | MAESTRO PRIMERA FRP / OBRAS CIVILES | 0 | MAESTRO PRIMERA MECANICO Y OBRAS CIVILES |

Desempeñará labores para la Mandante:

Nombre o Razón Social RUT
CORP NACIONAL DEL COBRE DE CHILE 61.704.000-K

Nombre Obra/faena/servicio
"REMEDIACIÓN ESTRUCTURAL AREA AGLOMERADO Y TORRES ALTA TENSIÓN N° 300 Y N° 276"

| | |
|------------------------------|------------------|
| Región | Comuna |
| REGIÓN DE ATACAMA | DIEGO DE ALMAGRO |
| Referencias | |
| CODELCO DIVISION EL SALVADOR | |

2.3 - Que, el sistema excepcional cuya autorización se solicita, consiste en ciclos continuos y/o rotativos, compuestos de:

Descripción de Jornada

| Turno | Días Trabajo | Días Descanso | Horas Colación | Imputable |
|--------|--------------|---------------|----------------|-----------|
| Diurna | 14 | 14 | 1 | Sí |

| Horas Diarias | Promedio Semanal | Días adicionales feriado |
|---------------|------------------|--------------------------|
| 12 | 42 | 0 |

Registro de Entrada y Salida

| Día | Horario entrada | Horario Salida |
|-----|-----------------|----------------|
| 1 | 07:00 | 19:00 |
| 2 | 07:00 | 19:00 |
| 3 | 07:00 | 19:00 |
| 4 | 07:00 | 19:00 |
| 5 | 07:00 | 19:00 |
| 6 | 07:00 | 19:00 |
| 7 | 07:00 | 19:00 |
| 8 | 07:00 | 19:00 |
| 9 | 07:00 | 19:00 |
| 10 | 07:00 | 19:00 |
| 11 | 07:00 | 19:00 |
| 12 | 07:00 | 19:00 |
| 13 | 07:00 | 19:00 |
| 14 | 07:00 | 19:00 |

2.4 - Que, de acuerdo con los antecedentes revisados y a lo declarado por el solicitante, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo son compatibles con el sistema descrito anteriormente, lo que garantiza el debido resguardo de la salud y seguridad de los trabajadores, sin perjuicio de la obligación permanente del empleador de resguardar eficazmente la vida y salud de los trabajadores;

2.5 - Que, la recurrente fundamenta el caso calificado en la circunstancia que:

POR LO ACOTADO DEL TIEMPO EN LA REALIZACION DE LAS TAREAS YA QUE TIENE UN PLAZO MAXIMO DE 2 MESES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD POR LO TANTO ES NECESARIO CONTAR CON UNA JORNADA EXCEPCIONAL

2.6 - Que, de lo expuesto precedentemente y la declaración jurada de la recurrente, es posible concluir que, en la especie, se cumple con los criterios básicos que esta Dirección ha establecido al efecto, lo que faculta al Director del Trabajo para autorizar un sistema excepcional de distribución de trabajo y de los descansos para el personal en referencia;

2.7 - Que, de acuerdo con lo declarado por la solicitante a la fecha de la presentación, no se cuenta con personas trabajadoras contratadas para la faena por la cual se realiza la solicitud.

3 - Resuelvo

3.1 - AUTORIZASE, A contar de la fecha de la presente resolución y hasta el 30/10/2026
empresa:

| | |
|---|-------------------------|
| Nombre o Razón Social | RUT |
| EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS A LA MINERIA GUILLERMO EDUARDO RIVEROS FLORES | 76.153.986-8 |
| Representante Legal | RUT Representante Legal |
| GUILLERMO EDUARDO RIVEROS FLORES | 8.590.991-6 |
| Región | Comuna |
| REGIÓN DE ANTOFAGASTA | CALAMA |
| Dirección | |
| PARQUE INDUSTRIAL APIAC 8 | |

La implementación del sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descanso descrito en el considerando N° 2 de esta Resolución, respecto de los siguientes cargos:

| Cant. | Puesto de Trabajo | Cant. | Puesto de Trabajo |
|-------|--|-------|--|
| 0 | ADMINISTRADOR DE CONTRATO | 0 | APR SERNAGEOMIN B |
| 0 | ASESOR EN PREVENCION DE RIESGOS | 0 | JEFE DE TERRENO |
| 0 | CONTROL CALIDAD | 0 | PROGRAMADOR |
| 0 | EXPEDITOR | 0 | JEFE OFICINA TECNICA |
| 0 | CHOFER DE BUS / MINIBUS / CAMIONETA | 0 | TOPOGRAFO |
| 0 | CONTROL DOCUMENTAL | 0 | SUPERVISOR |
| 0 | CAPATAZ | 0 | SOLDADOR CALIFICADO / MECANICO |
| 0 | MAESTRO MAYOR MECANICO Y OBRAS CIVILES | 0 | MAESTRO PRIMERA ELECTRICO |
| 0 | MAESTRO PRIMERA ANDAMIEROS / MECANICO | 0 | OPERADOR RETROEXCAVADORA / CAMIONETA |
| 0 | CHOFER OPERADOR CAMION PLUMA / CAMIONETA | 0 | BODEGUERO |
| 0 | RIGGER | 0 | ASEADOR |
| 0 | MAESTRO PRIMERA FRP / OBRAS CIVILES | 0 | MAESTRO PRIMERA MECANICO Y OBRAS CIVILES |

Para desempeñar labores en:

| | |
|----------------------------------|---|
| Nombre o Razón Social | RUT |
| CORP NACIONAL DEL COBRE DE CHILE | 61.704.000-K |
| Nombre Obra/faena/servicio | CODELCO DIVISION EL SALVADOR "REMEDIACIÓN ESTRUCTURAL AREA AGLOMEROADO Y TORRES ALTA TENSIÓN N° 300 Y N° 276" |
| Región | Comuna |
| REGIÓN DE ATACAMA | DIEGO DE ALMAGRO |
| Referencias | |
| CODELCO DIVISION EL SALVADOR | |

3.2 - El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo.

3.3 - La presente Resolución se dicta bajo apercibimiento de ser revocada en el evento que mediante fiscalización se constate que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador, no sean efectivas, que no se cumple con las normas que regulan el ciclo de trabajo y descanso autorizado, y que las condiciones de seguridad y salud en el trabajo no son compatibles con el sistema autorizado en la presente resolución y con ello no se cumplen los criterios y requisitos legales y administrativos que permitieron otorgar esta autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá revocar de oficio la resolución en caso de que se detectase algún error u omisión en la misma o se constate que las condiciones por las que se otorgó no fueron las declaradas y esto cambiase las condiciones de su otorgamiento.

3.4 - Se otorga la presente Resolución, sin que ello signifique un pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, respecto del cumplimiento de los requisitos del trabajo en régimen de subcontratación establecidos en el inciso 1º del artículo 183-A, del Código del Trabajo.

3.5 - Una copia de la presente Resolución deberá ser ampliamente difundida entre los trabajadores involucrados en la solicitud, en caso de existir organizaciones sindicales involucradas en la solicitud, deberá entregarse una copia de la presente Resolución a cada una de ellas, y otra copia deberá mantenerse en el domicilio de la o las faenas, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este Servicio, bajo apercibimiento de sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del D. F. L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.6 - En un plazo no superior a 1 año, contado desde la fecha de la presente Resolución, la solicitante deberá presentar ante la Dirección del Trabajo, el acuerdo de las personas trabajadoras que prestan servicios en los puestos afectos a la jornada autorizada.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO"



CECILIA FABIOLA GONZALEZ ESCOBAR
DIRECTOR REGIONAL
CGE/HRO/mlp

Verifica este documento

Escaneando el código QR



O en el sitio

<https://midt.dirrab.cl/verificadorDocumental>

Ingresando

ZRJEOWETPUYAQ